



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 20 de abril de 2022
P.I.E. N° 576/2021-2022



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Javier F. Martínez Espinoza, quien solicita a la señora Ministra de la Presidencia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

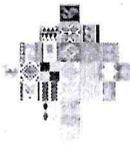
Que la señora ministra a través del Viceministerio de Autonomías: “1. Informe su despacho, si entre los registros de trámites presentados ante el Viceministerio de Autonomías, en sus unidades de Límites y Organización Territorial, existe alguna que corresponda a la delimitación seccional, entre la Primera Sección (Yacuiba) y la Tercera Sección (Villamontes), de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, hoy Región Autónoma del Chaco; o en su defecto, exista alguna documentación referida al trámite mencionado. Adjunte copias de los documentos que respalde su respuesta. --- 2. Informe su despacho, si desde el año 2012 hasta la fecha, ante las oficinas y unidades del Viceministerio de Autonomías, (o cuando éste era Ministerio de Autonomías), se tiene el apersonamiento de la Consultora Mary Elizabeth Carrasco Condarco, en su calidad de consultora contratada por el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba; en caso de ser afirmativa su respuesta, detalle las acciones o solicitudes tramitadas ante esas instancias, por la consultora señalada. Adjunte toda la documentación que respalde su respuesta.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLA NACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



La Paz,
CAR/MPR/VCGG/DGGIP/UGSP N° 0173/2022

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

REF.: REMITE RESPUESTA A P.I.E. N° 576/2021-2022.-

Hermano Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la **Petición de Informe Escrito - PIE N° 576/2021-2022**, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma - Presidente de la Cámara de Senadores, mediante la cual solicita se informe, si entre los registros de trámites presentados ante el Viceministerio de Autonomías, en sus unidades de Límites y Organización Territorial, existe alguna que corresponda a la delimitación seccional, entre la Primera Sección (Yacuiba) y la Tercera Sección (Villamontes), de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, hoy Región Autónoma del Chaco y otras relacionadas.

Al respecto, remito la **NOTA INTERNA NI/MPR/VA/DGOT/ULOT N° 0067/2022 e INFORME INF/MPR/VA/DGOT/ULOT N° 0050/2022**, cursadas por Álvaro H. Ruíz García, Viceministro de Autonomías del Ministerio de la Presidencia.

Con este particular motivo, aprovecho la oportunidad para renovar mi mayor consideración y estima personal.

[Handwritten signature]
07 JUL 2022 18:00
Maria Nela Prada Tejada
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA



E-MPR/2022-15365

MNPT/GTL/Marga Chambi
Cc: Archivo
Adj: Lo indicado
Fjs: 5 (cinco)

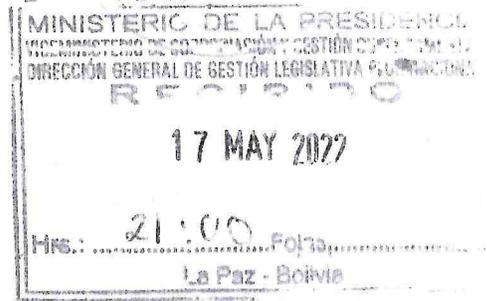
"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".



NOTA INTERNA

NI/MPR/VA/DGOT/ULOT N° 0067/2022

E-MPR/2022-15365



A: Maria Nela Prada Tejada
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

DE: Ing. Álvaro Ruiz García
VICEMINISTRO DE AUTONOMIAS

REF.: REMITE INFORME DE RESPUESTA A P.I.E. No 576/2021-2022

FECHA: La Paz, 12 de Mayo de 2022

19 43

Hermana Ministra:

A tiempo de dar atención a la Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP-279/2022 que contiene el P.I.E No 576/2021-2022 de fecha 20 de abril de 2022, por la cual la Directora General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, solicita se coordine con el Viceministerio de Autonomías para absolver la Petición de Informe Escrito interpuesto por la Presidencia de la Cámara de Senadores.

Al respecto el suscrito Viceministro remite el informe INF/MPR/VA/DGOT/ULOT N° 0050/2022, evacuado por la Unidad de Límites y Organización Territorial dependiente de la Dirección General de Organización Territorial.

Con este motivo le saludo, atentamente:

Álvaro Ruiz García
VICEMINISTRO DE AUTONOMIAS
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ARG/Luisa Colque
Cc: arch
Adj: informe INF/MPR/VA/DGOT/ULOT N° 0050/2022



INFORME

INF/MPR/VA/DGOT/ULOT N° 0050/2022

E-MPR/2022-15365

A: Álvaro Horacio Ruiz García
VICEMINISTRO DE AUTONOMIAS

Vía: Lic. G. Martín La Mar Velasco
DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

De: Luisa Colque Choque
JEFE DE UNIDAD DE LÍMITES Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Camilo Carvajal Sánchez
RESPONSABLE EN ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Ref.: **RESPONDE A P.I.E No 576/2021- 2022.**

Fecha: La Paz, 12 de mayo de 2022

Señor Viceministro:

En atención a la Hoja de Ruta E-MPR/ 2021-15365, que contiene el PIE N° 576/2021-2022, de fecha 20/04/2022, al respecto tenemos a bien informar lo siguiente:

I. Antecedentes. -

Mediante Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP N° 279/2022 de fecha 5 de mayo de 2022, por la cual la Directora General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, solicita se coordine con el Viceministerio de Autonomías, para absolver

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".



la Petición de Informe Escrito, interpuesto por la Presidencia de la Cámara de Senadores.

II. Marco Legal.

Conforme dispone el Artículo 269 de la Constitución Política del Estado, dispone que Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos; y que la creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y la ley.

La Ley N° 339, de Delimitación de Unidades Territoriales, tiene como finalidades establecer los procedimientos conciliatorios para la definición de límites entre unidades territoriales, así como los mecanismos para la demarcación y delimitación de las unidades territoriales, con límites precisos y georreferenciados, ligados a una Red Geodésica Nacional

III. Análisis Técnico - Jurídico.

De acuerdo a la Petición de Informe Escrito No 576/2021-2022 de fecha 20 de abril de 2022, tenemos a bien informar lo siguiente:

- 1. Informe su despacho, si entre los registros de tramites presentados ante el Viceministerio de Autonomías, en sus unidades de Limites y Organización Territorial, existe alguna que corresponda a la delimitación seccional, entre la Primera Sección (Yacuiba) y la Tercera sección (Villamontes), de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, hoy Región Autónoma del Chaco; o en su defecto, exista alguna documentación referida al trámite mencionado. Adjunte copias de los documentos que respalde su respuesta.**



R. Entre los registros de tramites presentados ante el Viceministerio de Autonomías, NO existe alguna que corresponda a la delimitación seccional, entre la Primera Sección (Yacuiba) y la Tercera Sección (Villamontes); conforme a atribuciones remítase a los Artículos 12 y 13 de la Ley No 339 de Delimitación de Unidades Territoriales.

2. **Informe su despacho, si desde el año 2012 hasta la fecha, ante las oficinas y unidades del Viceministerio de Autonomías, (o cuando este era Ministerio de Autonomías), se tiene el apersonamiento de la Consultora Mary Elizabeth Carrasco Condarco, en su calidad de consultora contratada por el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba; en caso de ser afirmativa su respuesta, detalle las acciones o solicitudes tramitadas ante esas instancias por la consultora señalada. Adjunte toda la documentación que respalde de su respuesta.**

R. El Viceministerio de Autonomías, No registra apersonamiento alguno en calidad de consultora a la Sra. Mary Elizabeth Carrasco Condarco.

IV. Conclusiones.

La Constitución Política del Estado, establece que la Organización Territorial del Estado, en materia de Delimitación de Unidades Territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes.

La Ley No 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, tiene por objeto establecer el procedimiento para la delimitación de Unidades Territoriales a través de la voluntad democrática de sus habitantes.

III. Recomendación. -

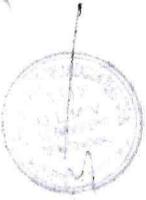
"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".



Se recomienda remitir el presente informe al Despacho de la Sra. Ministra de la Presidencia para su posterior remisión a la Dirección General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, para fines consiguientes.

Es cuanto informamos.

Luzmila Cordero Choque
VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



cc: arch
Adj: s/a